



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0365-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, cuatro de abril del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: RATIFICAR la designación efectuada de la doctora **María Elena Sotelo Bermúdez**, en su actuación como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 9 de abril de 2024, por haber logrado alcanzar el 98% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

EXHORTAR a la señora Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, elevar su nivel resolutivo conforme a los estándares de producción mensual establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, bajo apercibimiento de ser evaluada su idoneidad como jueza, por esta Presidencia de Corte Superior de Justicia; y, de ser el caso, dar por concluida su designación, según lo señalado en el quinto y sexto considerando de la presente resolución administrativa.

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 0031-2024-P-CSJU/PJ, del 8 de enero de 2024; Resolución Administrativa N.º 000395-2020-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2020; Correo electrónico Institucional remitido por la Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín, del 04 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - En tal sentido, los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero. - Mediante Resolución Administrativa N.º 0031-2024-P-CSJU/PJ, de fecha 8 de enero de 2024, se ratificó a la doctora **María Elena Sotelo Bermúdez**, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia



de Junín, al 9 de enero de 2024; precisándose en el artículo segundo del referido acto administrativo que, la ratificación efectuada era por el lapso de tres (03) meses y que podría ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

Cuarto. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N.º 395-2020-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó los nuevos estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país.

Quinto. - Siendo ello así, la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, realiza la centralización de la data estadística de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, correspondiente al período comprendido entre septiembre de 2023 a marzo de 2024, realizando los cálculos de producción, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, antes referida; y mediante correo electrónico institucional, de fecha 04 de abril de 2024, precisa que el Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, a cargo de la doctora **María Elena Sotelo Bermúdez**, ha logrado alcanzar el 26% de la meta establecida; por lo que, al evaluar su avance de producción con la meta establecida de 109 expedientes mensuales, se infiere que la producción jurisdiccional, en el Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con nivel resolutivo de "muy bajo".

Sin embargo, la Coordinación de Estadística, conforme a los lineamientos otorgados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, procede a realizar una nueva meta de producción calculada, estableciendo una meta mensual de 29 expedientes, debido a la carencia en el ingreso de demandas nuevas al referido órgano jurisdiccional, llegando a alcanzar con este nuevo estándar de producción un porcentaje del 98% de la nueva meta establecida; estando, en este nuevo contexto, dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de "**bueno**".

Sexto. - En relación a lo expresado en el párrafo precedente, "(...) se entiende a la función jurisdiccional como el mecanismo típico que ofrece al Estado a los particulares para resolver controversias entre éstos o entre éstos y aquel (...)"; en tal sentido "El juez, así, se convierte en un elemento tan preponderante como el legislador en la estructura del poder en un sistema democrático. Ya no es la boca de la ley, como lo ideó Montesquieu, sino que es el que ejerce un contrapeso en el ejercicio del poder de las otras funciones del Estado, a través del control de la constitucionalidad de las leyes, por medio del control difuso, y en el defensor y garante de la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos"².

Ergo, la celeridad procesal, constituye una de las manifestaciones del debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, que puedan

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México. pp 2. Fuente electrónica: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/47/6.pdf>

² Artículo "La función del juez en una sociedad democrática". Dr. Juan Morales Godo. pp3. Fuente electrónica: <file:///C:/Users/PJUDICIAL/Downloads/2397-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9298-1-10-20120419.pdf>



producir indefensión o perjuicios procesales³, debido a la demora en la celebración de las etapas procesales; en consecuencia, en aras de garantizar un sistema de justicia eficiente y eficaz, se recomienda a la doctora María Elena Sotelo Bermúdez, realizar las gestiones necesarias para incrementar el ingreso de demandas en el juzgado a su cargo, para lo cual deberá promover las campañas que se requieran, efectuando las coordinaciones respectivas con la "Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín 2023-2024", para el apoyo respectivo; asimismo, esta Presidencia de Corte, otorgará un plazo razonable a efectos de que superen las brechas que ocasionan el resultado en su producción.

Séptimo. - Por otra parte, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo.

Octavo. - Adicionalmente, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Noveno. - Finalmente, es el Presidente de la Corte Superior de Justicia, la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar y ratificar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la designación efectuada de la doctora **María Elena Sotelo Bermúdez**, en su actuación como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 9 de abril de 2024, por haber logrado alcanzar el 98% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la ratificación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de tres (03) meses, la que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

³ Exp. N.º 1816-2003-HC/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional. Fundamento 2



ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la señora Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, elevar su nivel resolutivo conforme a los estándares de producción mensual **establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**, bajo apercibimiento de ser evaluada su idoneidad como jueza, por esta Presidencia de Corte Superior de Justicia; y, de ser el caso, dar por concluida su designación, según lo señalado en el quinto y sexto considerando de la presente resolución administrativa.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN